Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

# RESOLUCIÓN N° 27.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coronel Oviedo, 21 de julio de 2.010.-

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro
PRESIDENCIA

**VISTA**: El Acta N° 17 de fecha 14 de julio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas el.----------

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.----------**

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** Autorizar la prorroga solicitada por la empresa ULTRA S.R.L., para la presentación de documentos para la firma del contrato, hasta el tres de julio del año en curso.----------

**Art. 2°:** Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa para **"Adquisición de Pinturas y otros para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 194009, a las ofertas más económicas por ítems, presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se consideran agotadas las instancias, a las siguientes empresas: 1.-) PINTUPAR S.R.L., para la provisión de los ítems 1/3, 5/11, 13/14/16, totalizando la adjudicación **Gs. 2.766.300, (Guaraníes dos millones setecientos sesenta y seis mil trescientos),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. **2.-) ND DISTRIBUIDORA DE NILDA DAVALOS**, para la provisión de los ítems 4, 12, 17 y 18, totalizando la adjudicación **Gs. 2.730.000 (guaraníes dos millones setecientos treinta mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas.----------

**Art. 3°:** Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa **"Adquisición de insecticidas y otros para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 194004, a la oferta más económica por ítems presentadas conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **AGRO ABASTO DE HECTOR MIGUEL CHASE RODRIGUEZ**, para la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4 y 5, por un total de **Gs. 4.240.800 (guaraníes cuatro millones**

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN N° 27.-**

Coronel Oviedo, 21 de julio de 2.010.-

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro

**ochocientos)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas. Descalificar la oferta presentada por la empresa TORORO S.R.L., por no haber cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas en la carta de invitación.----------

**Art. 4°:** Diferir el estudio del Informe Técnico de Evaluación presentado por los Miembros del Comité Evaluador de Ofertas, del llamado **"Mantenimiento de Obras Civiles del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo"**, PAC N° 192.343".----------

**Art. 5°:** Declarar desierto el llamado a contratación directa para: **"Adquisición de Fotocopiadora para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 194.736, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34, inc. c) de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que de la evaluación de los documentos de carácter sustancial se desprende el incumplimiento por parte de la firma DATA SYSTEMS SAECA, quien no ha cotizado un bien que no se ajusta a las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, por lo que corresponde descalificar esta oferta y considerando que no se cuenta con tres ofertas susceptibles de análisis económico, corresponde la declaración desierta de este llamado, siendo el primer llamado en el cual no se reúne la cantidad necesaria de ofertas a analizar según lo establecido en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03.----------

**Art. 6°:** Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a contratación directa para **"Adquisición de Sellos de Oficina para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"** PAC N° 193.994, a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.**, por un total de **Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas. Suscribir el

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

# RESOLUCIÓN N° 27.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

Coronel Oviedo, 21 de julio de 2.010.-

un monto máximo de Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil), y un monto mínimo de Gs. 1.250.000 (guaraníes un millón doscientos cincuenta mil), con vigencia desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de diciembre de 2010.----------

**Art. 7°:** Adjudicar en el llamado a contratación directa para **"Adquisición de Equipos de Circuito Cerrado de Televisión"**, PAC N° 194.726, a las ofertas más económicas por ítem, a las siguientes empresas que cumplen con lo solicitado en la carta de invitación: **1.-) LA ALPACA S.R.L.**, por un total de **Gs. 8.800.000 (guaraníes ocho millones ochocientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan para el ítem 1, Video Grabador Digital. **2.-) BBO LOGISTIC S.A.**, por un total de **Gs. 800.000 (guaraníes ochocientos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan para el ítem 2, Cámara Fija. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta el criterio establecido en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03 y el Art. 34 inc. c). Descalificar la oferta presentada por la firma BBO LOGISTIC S.A., para el ítem 1, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.----------

**Art. 8°:** Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa para **"Adquisición de Detector de Metal para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 200.514, a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **LA ALPACA S.R.L.**, por un total de **Gs. 1.100.000 (guaraníes un millón cien mil)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas.----

**Art. 9°:** Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el segundo llamado a contratación directa **"Adquisición de materiales eléctricos para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 193.547, a la oferta por ítems presentada conforme a los solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que es el segundo llamado y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **PIRO´Y S.A.**, para la provisión de los ítems 1/5, totalizando la adjudicación **Gs. 15.103.560, (guaraníes quince millones ciento tres mil quinientos sesenta)**, incluidas todas las

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

# RESOLUCIÓN Nº 27.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Gloria C. S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL

Coronel Oviedo, 21 de julio de 2.010.-

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro
PRESIDENCIA

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)……, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas.----------

**Art. 10º:** Adjudicar en la Licitación Nacional por Concurso de Ofertas Nº 03/2010 para **"Adquisición de Camioneta para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, a la firma **AUTOMOTOR S.A.**, para la provisión de la Camioneta Cerrada Tipo Mini Bus, por un total de **Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones)**, se deja constancia que esta adquisición ya cuenta con el dictamen favorable del Consejo Económico Nacional.----------

**Art. 11º:** Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado para **"Adquisición de Aparatos Telefónicos y Fax para la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC Nº 194.730, a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **A. SARABIA DE GLORIA FRANCISCA SARABIA**, por un total de **Gs. 3.438.000 (guaraníes tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil).** Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)……, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas.----

**Art. 12º:** Autorizar la inclusión de tres nuevos números de PAC: **1-** Contratación Directa para seguro de vehículo, **Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones). 2 –** Contratación por la vía de le excepción para mantenimiento y reparación de unidades ininterrumpidas de alimentación **Gs. 28.000.000 (guaraníes veintiocho millones). 3 –** Contratación Plurianual por la vía de la Excepción para mantenimiento de camioneta, **Gs. 37.000.000 (guaraníes treinta y siete millones)**, destinado **Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones)**, para el ejercicio 2010 y **Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones)**, hasta setiembre de 2011.----------

**Art. 13º.** Autorizar el mantenimiento preventivo y reparaciones de las instalaciones electromecánicas, eléctricas y especiales de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, según la Nota de Presupuesto Nº 010 de **Gs. 12.260.000 (guaraníes doce millones**

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

# RESOLUCIÓN Nº 27.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coronel Oviedo, 21 de julio de 2.010.-

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL Nivel II

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro
PRESIDENCIA

**doscientos sesenta mil)**, de fecha 28 de junio del año en curso, remitido por la empresa TECSO S.A.----------

**Art. 14º:** Autorizar el pago por los servicios de mantenimiento preventivo de las instalaciones electromecánicas, eléctricas y especiales de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, correspondiente al primer periodo, según factura Nº 001, 001, 0000202 de **Gs. 15.508.000 (guaraníes quince millones quinientos ocho mil)**, de fecha 28 de junio del año en curso, remitida por la empresa TECSO S.A.----------

**Art. 15º:** Autorizar el pago por los servicios de mantenimiento bimestral de ascensores de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, según factura Nº 001 - 001 - 006137, de **Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones)**, de fecha 13 de julio del año en curso, remitida por la empresa Compañía Comercial General Industrial Limitada S.R.L.------

**Art. 16º:** Autorizar el pago de viatico de tres jornales **Gs. 162.561 (guaraníes ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno)**, al funcionario **Arnulfo Frutos Florentín**, con C.I. Nº 1.098.248, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa administración superior, por el viaje realizado en fecha 25 de junio del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 17º:** Autorizar el pago de viatico de cuatro jornales **Gs. 216.748 (guaraníes doscientos dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho)**, al funcionario **Vidal Ortiz Recalde**, con C.I. Nº 946.042, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa administración superior, por los viajes realizados en las siguientes fechas: 17, 18 y 28 de junio del año en curso, a la ciudad de Caaguazú, y 25 de junio del año en curso, a la ciudad de Asunción, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 18º:** Diferir el estudio de la nota presentada por Ignacia Bareiro de Bogado, Jueza de Paz de Nueva Londres, solicitando viatico para su traslado al Juzgado de Paz de la Pastora.----------

**Art. 19º:** Autorizar el pago de viatico de seis jornales **Gs. 487.686 (guaraníes cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y seis)**, a la **Abog. Nimia Ferreira – Guanes**, con C.I. Nº 491.415, en concepto de alimentación, correspondiente al Sub Programa Penal, por los Juicios Orales realizados en las siguientes fechas: 29 de marzo, 04 de mayo, 07, 08, 17 y 30 de junio del año en curso, en la ciudad de

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

# RESOLUCIÓN Nº 27.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURIS

Coronel Oviedo 21 de julio de 2.010.-

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro
PRESIDENCIA

Caaguazú, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 20º:** Autorizar el pago de viatico de catorce jornales **Gs. 1.137.934 (guaraníes un millón ciento treinta y siete mil novecientos treinta y cuatro),** al **Abog. Tito Derlis Gauto**, con C.I. Nº 671.186, en concepto de alimentación, correspondiente al Sub Programa Penal, por los Juicios Orales realizados en las siguientes fechas: 16 y 27 de abril, 6, 13, 19, 20 y 24 de mayo, 1, 2, 8, 18, 21, 24 y 30 de junio del año en curso, en las ciudades de Caaguazú y San Estanislao, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 21º:** Autorizar el pago de viatico de siete jornales **Gs. 568.967 (guaraníes quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y siete),** al **Abog. Víctor Vera Valloud**, con C.I. Nº 364.673, en concepto de alimentación, correspondiente al Sub Programa Penal, por los Juicios Orales realizados en las siguientes fechas: 16 y 27 de abril, 6 y 19 de mayo, 8, 24 y 30 de junio del año en curso, en la ciudad de Caaguazú, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 22º:** Autorizar el pago de viático de ocho jornales **Gs. 650.248 (guaraníes seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho),** al **Abog. Julio Cesar Solaeche Paniagua**, con C.I. Nº 701.049, en concepto de alimentación, correspondiente al Sub Programa Penal, por los Juicios Orales realizados en las siguientes fechas: 7, 13, 20 y 24 de mayo, 2, 7, 21, 30 de junio del año en curso, en la ciudad de Coronel Oviedo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 23º:** Autorizar el pago de viático de un jornal **Gs. 54.187 (guaraníes cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y siete),** a la **Abog. Dora Elva López**, con C.I. Nº 1.207.308, en concepto de alimentación, correspondiente al Sub Programa Penal, por el viaje realizado en fecha 17 de mayo del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 24º:** Autorizar el pago de viático de ocho jornales **Gs. 650.248 (guaraníes seiscientos cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho),** al **Abog. Ángel Eugenio Fiandro**, con C.I. Nº 281.045, en concepto de alimentación, correspondiente al Sub Programa Penal, por los Juicios Orales realizados en las siguientes fechas: 12, 14 y 19 de abril, 4 y 13 de mayo, 7, 8 y 21 de junio del año en curso, en la ciudad de

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Caaguazú

**RESOLUCIÓN N° 27.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Coronel Oviedo, 21 de julio de 2.010.

Caaguazú, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 25°:** Autorizar el pago de viático de siete jornales **Gs. 446.446 (guaraníes cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis)** al funcionario **Miguel Ángel Martínez**, con C.I. N° 944.671, y **Gs. 405.860 (guaraníes cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta)** a la funcionaria **Lilian Blanco Centurión,** con C.I. N° 2.093.675, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa Administración Superior, por el viaje a realizarse en fecha jueves 15 y viernes 16 de julio del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 26°:** Autorizar el pago viatico en concepto de devolución de peaje al funcionario **Pedro Miguel Escobar**, con C.I. N° 1.165.015, ***Gs. 18.000 (guaraníes dieciocho mil)*** *por el viaje realizado en fecha 08 de julio del año en curso a la ciudad de Campo 9, por motivos laborales, correspondiente al subprograma Administración Superior*----------

***Art. 27°:*** *Autorizar a la funcionaria* ***Cielo María Ángela Vera*** **Ramírez**, la salida anticipada por motivos de lactancia, a partir de las 12:00 horas, hasta el martes 24 de agosto del año en curso.----------

**Art. 28°:** Autorizar a la funcionaria **Abog. Karen Zurina Serran**, la salida anticipada por motivos de lactancia, a partir de las 12:00 horas, hasta el lunes 02 de agosto del año en curso.----------

**Art. 29°:** Autorizar a la funcionaria **Mirtha Ortiz**, la salida anticipada por motivos de lactancia, a partir de las 12:00 horas, hasta el jueves 26 de agosto del año en curso.----------

**Art. 30°:** Autorizar a la funcionaria **María Beatriz Mendoza**, la prórroga de salida anticipada por motivos de lactancia, a partir de las 12:00 horas, hasta el viernes 14 de enero del año en curso.----------

**Art. 31°:** Disponer la asignación de tareas a los siguientes funcionarios: **Alberto Adorno Larroza**, en la Oficina de Atención Permanente, en el horario de de 13:00 a 19:00 horas y el funcionario **Nelson David Espínola Benítez**, en el Juzgado Penal de Garantías N° 2, en carácter de Oficial de Secretaria, en el horario de 07:00 a 13:00 horas.----------

**Art. 32°:** Autorizar la reunión de Magistrados y Actuarios Judiciales para el día martes 20 de julio del año en curso, a fin de tratar temas sobre la descarga procesal de los meses de mayo y junio del año en curso.-

**Poder Judicial**
**Circunscripción Judicial**
**Caaguazú**

**RESOLUCIÓN Nº 97.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL

Oviedo, 21 de julio de 2.010.-

PODER JUDICIAL - PRESIDENCIA - Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro

**Art. 33º:** Disponer la remisión a la Excma. Corte Suprema de Justicia, de la nota presentada por las Juezas de la Niñez y la Adolescencia, Abog. Zenobia Frutos y Abog. Elsa Sanabria de Cano, solicitando el apoyo institucional a los efectos de canalizar un dialogo interinstitucional con los representantes de la Dirección General del Registro del Estado Civil de las Personas, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, con relación a la inscripción de las Sentencias Definitivas en el mencionado Registro.----------

**Art. 34º:** Ampliar los Art. 11º y 12º de la Resolución Nº 25 de fecha 05 de julio de 2010, y autorizar el pago de dos jornales **Gs. 162.562 (guaraníes ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta y dos)**, al **Abog. Jorge Feliciano Soto Estigarribia**, con C.I. Nº 668.111 y al **Abog. Miguel Ángel González Brítez**, con C.I. Nº 813.014.----------

**Art. 35º:** Autorizar el pago de viático de siete jornales **Gs. 608.790 (guaraníes seiscientos ocho mil setecientos noventa)**, al **Abog. Jorge Feliciano Soto Estigarribia**, con C.I. Nº 668.111, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa administración superior, por el viaje realizado en fecha 11 y 12 de julio del año en curso, a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 36º:** Autorizar el pago de viático de un jornal **Gs. 57.980 (guaraníes cincuenta y siete mil novecientos ochenta)**, al funcionario **Pedro Miguel Escobar**, con C.I. Nº 1.165.015, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa administración superior, por el viaje realizado en fecha 05 de julio del año en curso a la ciudad de Asunción, por motivos laborales. **Peaje: Gs. 10.000 (guaraníes diez mil)**, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 37º:** Autorizar el pago de viático de tres jornales, **Gs. 173.940 (guaraníes ciento setenta y tres mil novecientos cuarenta)**, a las funcionarias: **Irene López**, con C.I. Nº 943.514 y **Verónica Ojeda**, con C.I. Nº 4.190.619, en concepto de alimentación, correspondiente al sub programa administración superior, por el viaje realizado en fecha 15 de julio del año en curso a la ciudad de Asunción, por motivos laborales, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 38º:** Autorizar la prórroga solicitada por los miembros del Comité Evaluador del Llamado a Contratación Directa para Adquisición de Materiales de Limpieza de la circunscripción Judicial de Caaguazú, hasta el 28 de julio el año en curso.----------

**Poder Judicial**
**Circunscripción Judicial**
**Caaguazú**

# RESOLUCIÓN N° 27.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Gloria E. Sanabria
ASISTENTE JURISDICCIONAL

Coronel Oviedo, 21 de julio de 2.010.

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial ★ Caaguazú y San Pedro ★ PRESIDENCIA

**Art. 39°:** Autorizar la adenda al contrato N° 021/2010, suscrito por la empresa **MARFIL IND. & COM. DE VALVINA MARIN FRANCO**, en el llamado a Contratación Directa para Adquisición de Hilos, Telas y Banderas para la Circunscripción Judicial de Caaguazú.----------

**Art. 40°:** Autorizar el mantenimiento de la camioneta Toyota Hilux, según nota de presupuesto N° 001687 de fecha 14 de julio del año en curso, de **Gs. 965.000 (guaraníes novecientos sesenta y cinco mil)**, remitido por Mecánica Genes, de Leandro Genes Oviedo.----------

**Art. 41°:** Autorizar el mantenimiento de la camioneta Mitsubishi L200, según nota de presupuesto N° 001686 de fecha 14 de julio del año en curso, de **Gs. 410.000 (guaraníes cuatrocientos diez mil)**, remitido por Mecánica Genes, de Leandro Genes Oviedo.----------

**Art. 42°:** Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

**Art. 43°**: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. Gloria E. Sanabria S.
ASISTENTE JURISDICCIONAL II

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal

ROGELIO SILVINO FRUTOS DUARTE
Miembro del Tribunal